SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SBE N°05/2014, TERCER LLAMADO DEL PRESUPUESTO 2014, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "DALMI S.R.L"

Contrato SNNA Nº ...10...../2014

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...diez...y...nueve..... días del mes de....agosto... del año dos mil catorce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **"DALMI S.R.L";** con RUC Nº 80016745-7, con domicilio en Lomas Valentinas N° 118 e/ Independencia Nacional, representada para este acto por el Señor Rubén Vázquez Piatti , con Cedula de Identidad Nº 480.365, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa de Adquisición de Papel y Cartón, Tercer Llamado a la SBE 05/14 del Presupuesto 2014 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 404/2014 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Papel y Cartón, por un monto total de Gs. 68.399.970 (Guaraníes sesenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta) IVA incluido, en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 La Resolución SNNA N° 404/2014 de Adjudicación; ----------
CLAUSULA 2.01.07 Declaración de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2014, Fuente de Financiamiento 10. ----------
CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 276.249 ----------

DALMI S.R.L. Lomas Valentinas e/ Indep. Nac. Telef.: 331.672 - 373.180

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa por SBE N°05/2014, Tercer Llamado, convocado por la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones; la adjudicación fue realizada por Resolución N° 404/2014. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total es de Gs. 68.399.970 (Guaraníes sesenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta) IVA incluido; Conforme al siguiente precio unitario: ----------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca****	**Procedencia****	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad ***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total Máximo (IVA incluido)****
1-	14111610-003	Pliego de cartulina lisa a colores.	*Vilaseca*	*España*	UNIDAD	PLIEGO	80	1.855	148.400
2-	14121501-001	CARTON BLANQUEADO-Cartón dúplex blanco tamaño 80x116 cm. de 200 gr.	Papiros – 81 x 116 cm 210 gr	Brasil	UNIDAD	PLIEGO	200	1.087	215.600
3-	14111507-002	Papel ultra blanco alcalino tamaño A4 (210mmx297mm) - 100% reciclable	Chamex – cotizado por resma	Brasil	UNIDAD	CAJA	615	18.090	11.125.350
4-	14111507-003	Papel ultra blanco alcalino tamaño Oficio (216mmx330mm) - 100% reciclable	Chamex – cotizado por resma	Brasil	UNIDAD	CAJA	950	20.855	19.812.250
5-	60121101-001	PAPEL SULFITO – COLOR BLANCO	Henan – 81 x 116 cm; 50 gr	China	UNIDAD	PLIEGO	386	365	140.890

Lic. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

6-	14111508-001	Papel para Fax 216 cm. x 30 m.	Termax	España	UNIDAD	ROLLO	80	6.430	514.400
7-	14111704-001	Papel higiénico común - Neutro / sin olor, doble hoja, de color blanco, mínimo de 30 metros o superior por rollo – con líneas de corte del papel.	Bambino cotizado por rollo – Hoja Simple. Según Esp. Técnicas	Nacional	UNIDAD	FARDO	45.000	749	33.705.000
8-	44122019-001	Caja de cartón para archivo de documentos. Tamaño N° 4 de cartón resistente.	Luxor	Nacional	UNIDAD	UNIDAD	872	3.140	2.738.080

Precio Total: 68.399.970

CLAUSULA 6.04. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente N° 1020917 del Banco Regional.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, es a los 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra y serán recepcionados en la Dirección Administrativa de la SNNA, Mcal. López N° 2029 e/ Acá Carayá.----------

CLAUSULA 7.02. La falta de entrega del o de los bienes y/o servicios dentro del plazo previstos obligará a la institución a la aplicación de las multas..----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01. La recepción de insumos estará a cargo de la Dirección Administrativa de SNNA. La Unidad Administradora del Contrato de los bienes, de que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas del contrato; conforme a la oferta presentada.----------

CLAUSULA 8.02 Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que está recibiendo, así como las fechas y las firmas, con la aclaración respectivas de las personas responsables de la recepción.----------

CLAUSULA 8.03 LA CONTRATANTE podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA 8.04 La Dirección Administrativa deberá informar a la UOC, Y LAS DEMAS Unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como remitir a la DNCP la documentación que compruebe los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 30 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

DALMI S.R.L.
Los ... Telef.: 391.672 - 373.160

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. El valor de las multas será 0,5% (cero como cinco por ciento) por cada tres días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Conforme a lo dispuesto en el numeral 32 del Anexo B de la Carta de Invitación del Llamado.----------

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y conforme al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------

CLAUSULA 11.02 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. ----------

CLAUSULA 12.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 12.03. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------

CLAUSULA 13.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

DALMI S.R.L.
Teléf.: 301.072 - 373.160

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 13.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
CLAUSULA 13.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ---------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMA DE LAS PARTES
CLAUSULA 15.01. En fe de lo cual, **"LAS PARTES"** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.----------

---

RUBEN VÁZQUEZ PIATTI
Empresa "DALMI S.R.L"
Proveedor

DALMI S.R.L.
Lomas Valentinas c/ Indep. Nac.
Teléf.: 391.672 - 373.180

ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia